TCRII-147/2016
D.J.(300)

SANTIAGO, 13 MAY 2016

RESOLUCION Nº 01591 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 101 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 3 de mayo de 2016, se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Sergio Arboleda – Colombia y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el **Convenio Marco,** celebrado entre la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - COLOMBIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 3 de mayo de 2016.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como Anexo 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Ingeniería (con Anexo 1)
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexo 1)
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
18 MAY 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

PGT/meil.

ANEXO 1

UTEM

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 3 de mayo de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUÍS PINTO FAVERIO**, cédula de identidad No. [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** representada por su Rector don **RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] ambos domiciliados en la Calle 74 No. 14-14, Bogotá D.C. - Colombia, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

UTEM

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

CLÁUSULA SEGUNDA:

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

CLÁUSULA TERCERA:

Las partes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA:

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA:

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

UTEM

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

CLÁUSULA SEXTA:

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA:

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

UTEM

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

CLÁUSULA NOVENA:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con al menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Dn. Rodrigo Noguera Calderón para representar a la Universidad Sergio Arboleda, consta en razón de la Resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1884 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA